

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00004878**

() 07 JUN. 2012

Por la cual se aclara la Resolución 00003092 del 8 de mayo de 2012, sobre la incorporación del Distintivo o Emblema "Vigilado por Supertransporte", en las piezas publicitarias y otros documentos que emitan las personas naturales o jurídicas vigiladas.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 44 numeral 1 del Decreto 101 de 2000 y el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 00003092 del 8 de mayo de 2012 se ordenó a las personas naturales y jurídicas, sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte incluir en su publicidad y en los documentos que emitan, el emblema de "Vigilado Supertransporte" junto con el logotipo de la entidad, conforme al diseño y los parámetros contenidos en dicha resolución.
2. Que se hace necesario hacer claridad respecto del alcance del concepto de "publicidad", definido en el párrafo Primero del artículo Primero de la Resolución 00003092 antes citada.

Que en mérito de lo expuesto,

JM

Por la cual se aclara la Resolución 00003092 del 8 de mayo de 2012, sobre la incorporación del Distintivo o Emblema "Vigilado por Supertransporte", en las piezas publicitarias y otros documentos que emitan las personas naturales o jurídicas vigiladas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el párrafo Primero del artículo Primero de la Resolución 00003092 del 8 de mayo de 2012, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por publicidad, para los efectos de esta resolución, la difusión de mensajes publicitarios relacionados con un servicio o producto, que a través de programas publicitarios, avisos comerciales, afiches, vallas, plegables y logotipos, sean puestos en conocimiento del público con fines de divulgación, información, capacitación o similares, a través de su entrega y/o exposición directa o a través de cualquier medio de comunicación, ya sea prensa, radio o televisión, entre otros.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

07 JUN. 2012

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Lina María Chaparro, Asesora del Despacho *Lina*
Revisó: Luz Ángela Guerrero, Jefe Oficina Jurídica (e) *Luz*